



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 049-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA No. 049-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2021, las 10h27.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó el 05 de marzo de 2021 a las 15h03, en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (02) dos fojas y en calidad de anexos (99) noventa y nueve fojas, firmado por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con la abogada Ana Lisseth Pérez Bedón y el doctor Gerardo Rueda Osorio, funcionarios de la Unidad de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito, se denunció el cometimiento de una supuesta infracción electoral, por parte de la doctora **PATRICIA ELIZABETH VACA JÁCOME**, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Creo, Creando Oportunidades, Lista 21, respecto a ~~las candidaturas de vocales de la Junta Parroquial Rural de Moraspungo, cantón Pangua, de la provincia de Cotopaxi, para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019¹.~~

La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **049-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de marzo de 2021 a las 10:50:40, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso

¹ Fs. 1 a 101 vuelta.



Causa No. 049-2021-TCE

Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

La causa ingresó a este Despacho el 08 de marzo de 2021 a las 10h02, en (02) dos cuerpos contenidos en (104) ciento cuatro fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho que obra en el expediente³.

SEGUNDO.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS

2.1. Causa Nro. 052-2021-TCE

El 05 de marzo de 2021 a las 15h13, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito firmado por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Cotopaxi y sus abogados, mediante el cual, se presentó una denuncia en contra de la doctora Patricia Elizabeth Vaca Jácome, Responsable del Manejo Económico del MOVIMIENTO CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, para el proceso de Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019, de las candidaturas de Concejales Rurales del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi.

A esa causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el Nro. 052-2021-TCE y efectuado el sorteo electrónico radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El juez de instancia el 15 de marzo de 2021 a las 15h00⁴, dispuso en lo principal: **a)** admitir a trámite la causa; **b)** disponer la acumulación de la causa Nro. 053-2021-TCE a la 052-2021-TCE; **c)** señaló que por efecto de la acumulación, la causa se denominaría en adelante “causa Nro. 052-2021-TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA)”;

d) dispuso citar a la presunta infractora; y, **e)** señaló día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

2.2. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece lo siguiente:

En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas

² Fs. 102 a 104.

³ F. 105.

⁴ http://www.tce.gob.ec//ml/bajar/Notificaciones/ec1202_NOTIFICACION-052-21-150321.pdf



Causa No. 049-2021-TCE

se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.

2.3. De la revisión del presente expediente asignado a mi cargo, se observa que existe identidad de sujeto y acción entre las causas 049-2021-TCE y la que sustancia el doctor Fernando Muñoz Benítez, ya descrita en párrafos anteriores.

TERCERO.- Por todo lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, ordeno:

PRIMERO.- 1.1. ACUMULAR la causa Nro. **049-2021-TCE** a la causa Nro. **052-2021-TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA)**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 inciso primero del Código de la Democracia y artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1.2. Una vez notificado el presente auto, se dispone que la secretaria relatora del Despacho, remita el expediente de la presente causa al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

SEGUNDO.- Notifíquese

Al licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director CNE-Delegación Provincial de Cotopaxi, y sus abogados, en las direcciones de correo electrónicas: manuelcunuhay@cne.gob.ec / gerardorueda@cne.gob.ec / lissethperez@cne.gob.ec .

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" Firmado digitalmente.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

Tribunal Contencioso Electoral



